



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 25/2017

REF: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA ACORDADA N° 7707

Montevideo, 21 de febrero de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7891, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7891

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sanchez y Elena Martinez Rosso, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane ;

DIJO:

I) vistas las actuaciones cumplidas en expediente individualizado con la ficha n° 491/2006, referente a la reglamentación de la información a brindar por parte de la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA);

II) que mediante Acordada n° 7707, de fecha 30 de junio de 2011, fue necesario reglamentar el suministro de información por parte de la ORDA, en forma concordante con lo dispuesto por las Leyes n° 18.331 y n° 18.381;

III) que en dicha Acordada se dispuso el uso de formularios a los efectos de registrar las solicitudes de información, los que deben ser completados por los usuarios al momento de presentarse en ORDA (artículo 2);

IV) que dentro de los diferentes proyectos informáticos que se han venido realizando en el Poder Judicial, se cuenta con un desarrollo específico en el sistema de gestión de ORDA denominado Sistema Identificación y Distribución de Expedientes (SIDE), diseñado para cumplir con los requerimientos dispuestos por el artículo segundo de la acordada 7707;

V) que el sistema SIDE será implantado en ORDA el día 21 de febrero de 2017, por lo cual se hace necesaria la modificación de la acordada n° 7707;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley n° 15.750.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 2 de la Acordada nº 7707, el que quedará redactado de la siguiente manera:

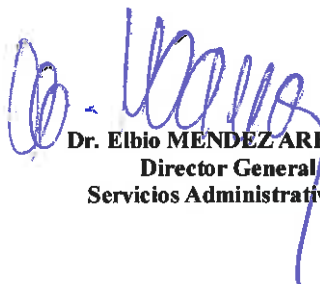
“2º.-Las solicitudes de información se registrarán en el sistema informático SIDE, por el funcionario de la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos al momento de realizar la consulta. Se deberán ingresar los siguientes datos: nombre del requirente de la información, quien deberá probar su identidad con documento idóneo (cédula de identidad, pasaporte etc.), domicilio, teléfono y/o dirección electrónica. En caso de que el solicitante represente a una persona jurídica, deberá adjuntar la documentación que pruebe dicho extremo (identificación especial, constancia emitida por la Institución representada, etc.).”

2º.- Modificar el artículo 3 de la Acordada 7707, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º.- La Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos responderá a las consultas en el momento de la solicitud y de no ser ello posible en el plazo de tres días hábiles. La respuesta a las consultas podrá realizarse en forma verbal, por medios telemáticos, mediante soporte digital, o cualquier otro formato que convenga en cada caso de acuerdo con los principios de celeridad y economía procesal. La ORDA no entregará a los requirentes certificado con resultado negativo de búsqueda, salvo que fuera solicitado por nota con explicación de motivos, lo cual será evaluado por el jerarca de la oficina.”

3º.- Comuníquese, hágase saber a las Sedes involucradas, al Ministerio del Interior, a la Fiscalía General de la Nación, publíquese en el Portal Corporativo e insérte en el sitio web.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos